Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4Mzg5NDUwMDQ3NzIzNjQ1MjYy

Expediente nº.: 1542/2026

CONVENIO DE INSTRUMENTAL DE SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM PARA PROGRAMA CHABOLISMO Y ASENTAMIENTOS IRREGULARES Y PROGRAMA PILOTO EN LA ZONA ZAMORAY PIGNATELLI

En la I. C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Reunidos el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por **la Consejera de Políticas Sociales Doña María Ángeles Orós Lorente por nombramiento de 21 de junio de 2023** y con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2009, que resultan vigentes por Decreto de la Excma. Sra. Alcaldesa de 21 de junio de 2023.

La entidad Fundación Federico Ozanam, con CIF: G50399062 y domicilio social en calle Ramón Pignatelli 17 de Zaragoza, representada por su **Secretario General, D. José Luis Lucea Lafuente con DNI: **4431***,** reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan:

MANIFIESTAN

• Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece como uno de los objetivos de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social.

• Que la Ley 10/2017 de 30 de noviembre de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón establece como competencias propias las siguientes: Servicios Sociales artículo 33 k, la “Gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso“.

• Que en aplicación de dichas disposiciones y en su ámbito competencial, el Ayuntamiento de Zaragoza tiene un Plan Estratégico de Subvenciones 2.024 - 2.027, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 12 de abril de 2.024, modificado por acuerdo de 13 de abril de 2026.

• Que el convenio que se presenta se incluye dentro de la línea estratégica nº 1, relativa a Acción Social, siendo su objetivo estratégico “Fomentar la actividad del Tercer Sector en el ámbito de la Acción Social por los efectos de cohesión, inclusión, desarrollo de valores colectivos y creación de capital social que su actuación genera, complementariamente con la actividad directa del Ayuntamiento.”

• Que el Ayuntamiento de Zaragoza tiene aprobada la Estrategia Municipal para la inserción social de colectivos en situación de exclusión residencial en la que se contempla la colaboración con el Tercer Sector en sus actuaciones y que la atención a la personas en riesgo de exclusión social, en especial por situaciones de escasos recursos

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16257307	PÁGINA	1 / 11

FIRMADO POR 2 FIRMANTES	FECHA FIRMA
1. FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM (JOSE MARIA LAMANA CONSOLA) - *SECRETARIO GENERAL*	13 de julio de 2026
2. M ANGELES OROS LORENTE - *CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES*	13 de julio de 2026

económicos y falta de red de apoyo familiar o social, incluyendo la falta de vivienda, constituye una prioridad compartida por ambas instituciones.

• Que la entidad Fundación Federico Ozanam acredita capacidad organizativa, técnica y económica, así como experiencia en el ámbito de la Acción Social en la ciudad de Zaragoza, realizada con transparencia y responsabilidad social.

• Que la Fundación Federico Ozanam lleva colaborando con el Ayuntamiento de Zaragoza en Programas de Erradicación de Chabolismo desde que éstos se crearon y el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de sucesivas Corporaciones, ha subvencionado el servicio ofrecido por la Fundación con sucesivas subvenciones nominativas en los presupuestos municipales de manera ininterrumpida.

•La Fundación Federico Ozanam lleva a cabo acciones de prevención, detección precoz e intervención social, posibilitando la inserción social de las personas afectadas por esta problemática.

* Que el Ayuntamiento de Zaragoza valora la larga experiencia de esta entidad en el trabajo con colectivos de riesgo y considera que su implicación es necesaria para asumir los proyectos de inserción y normalización social de personas y familias afectadas por exclusión social asociada a la vivienda y que sus actuaciones son un importante complemento a las labores que el Ayuntamiento realiza directamente para las personas sin hogar.

* Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es mediante el presente convenio.

• Que la Consejera de Políticas Sociales, acordó en fecha 11 de julio de 2026 la suscripción del presente convenio.

Por todo lo cual:

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO.

Formalizar la subvención consignada en el presupuesto municipal a La Fundación Federico Ozanam de **218.000,00.- €** (doscientos ocho mil euros) suscribiendo al efecto un convenio de colaboración cuyo objeto es el **Proyecto denominado "Chabolismo y asentamientos irregulares y Programa Piloto en la Zona Zamoray Pignatelli "**, para la prevención e intervención social en asentamientos irregulares de la ciudad de Zaragoza durante el **año 2026**.

SEGUNDO.- ACCIONES A DESARROLLAR.

La entidad Fundación Federico Ozanam realizará las siguientes actuaciones:

1.- Denominación: Proyecto para la prevención e intervención social en asentamientos irregulares en la ciudad de Zaragoza y Proyecto Piloto Zamoray Pignatelli.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16257307	PÁGINA	2 / 11

FIRMADO POR 2 FIRMANTES	FECHA FIRMA
1. FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM (JOSE MARIA LAMANA CONSOLA) - *SECRETARIO GENERAL*	13 de julio de 2026
2. M ANGELES OROS LORENTE - *CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES*	13 de julio de 2026

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4Mzg5NDUwMDQ3NzIzNjQ1MjYy

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4Mzg5NDUwMDQ3NzIzNjQ1MjYy

2.- Breve descripción de necesidades y fundamentación: la prevención e intervención social en situaciones de asentamientos irregulares se desarrolla en 5 líneas de actuación: Programa de intervención educativa familiar, Observatorio de la infravivienda y chabolismo, Atención a personas sin vivienda, Atención a personas sin techo y Acompañamiento al empleo a vecinos del entorno Zamoray-Pignatelli.

3.- Beneficiarios / Destinatarios:
Personas en situación de exclusión social y residencial severa.
Y vecinos del entorno Zamoray-Pignatelli.

4.- Objetivos: Erradicación de asentamientos irregulares, integración y normalización social, favorecer la convivencia y la cohesión social y Acompañamiento al empleo a vecinos del entorno Zamoray-Pignatelli.

5.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas: se encuentran contenidas en el Anexo S01.

6.- Calendario: 1 de enero a 31 de diciembre de 2026.

7.- Ámbito geográfico: Zaragoza.

8.- Personal técnico o profesional a contratar específicamente para el desarrollo del programa o proyecto: 1 trabajador social y 5 educadores.

9.- Participación de voluntariado: no.

10.- Ingresos y gastos específicos del programa o proyecto:
Ingresos: 218.000,00 euros. Gastos: 218.000,00 euros.

11.- Estrategia y medios de comunicación y difusión: Conforme a lo indicado en el punto 1.5 del documento S01 y la cláusula decima.

12.- Metodología e indicadores de evaluación: se encuentran contenidas en el Anexo S01.

TERCERO.- FINANCIACIÓN.

La previsión de gasto del proyecto asciende a 218.000 **€.** El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2026 dicha cantidad con cargo a la **aplicación presupuestaria 2026 ACS / 2317 / 48901 Convenio Fundación Federico Ozanam: Chabolismo y asentamientos irregulares,** nº documento contable **RC 262140 ,** que representa el 100% de la previsión de gastos, con arreglo al artículo 39 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

En caso de que se generen mayores gastos que los previstos en el momento de suscripción del presente convenio, la aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en el supuesto de que se amplíe el presupuesto del gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, aprobado el 11 de abril de 2024 modificado por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 13 de abril de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 6 de mayo de 2026, se indica que teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la fundación en la modalidad de pago anticipado, un 80% a la firma del

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16257307	PÁGINA	3 / 11

FIRMADO POR 2 FIRMANTES	FECHA FIRMA
1. FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM (JOSE MARIA LAMANA CONSOLA) - *SECRETARIO GENERAL*	13 de julio de 2026
2. M ANGELES OROS LORENTE - *CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES*	13 de julio de 2026

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4Mzg5NDUwMDQ3NzIzNjQ1MjYy

presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada, conforme a la solicitud de la entidad debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

No será necesaria la presentación de garantía para el pago anticipado.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

INGRESOS DEL PROYECTO		**%**
Subvenciones nominativas o convenios Ayuntamiento Zaragoza	218.000,00	100
TOTAL	**218.000,00**	**100**

	AYUNTAMIENTO		
	GASTOS DIRECTOS	**GASTOS INDIRECTOS**	**TOTAL**
A1 Gastos de Personal: salarios y S. Social	188.360,00		188.360,00
A2 Viajes y seguros del personal contratado			
A3 Honorarios profesionales			
B1 Gastos materiales y soportes de difusión, publicidad y comunicación (Informe preceptivo de Comunicación Municipal)			
B2 Alquiler de locales, aulas y equipos,	13.000,00		13.000,00
B3 Material fungible, oficina, informático, actividades			
B4 Gastos corrientes suministros (agua, luz, teléfono, internet...)			
B5 Seguros actividad / usuarios			
B6 Transporte			
B7 Otros (especificar) : Gastos de gestión (personal)		16.640,00	16.640,00
Total gastos	201.360,00	16.640,00	**218.000,00**
% coste total	92 %	8 %	**100 %**

La desviación incurrida en un mismo concepto de gasto superior al 20% entre lo presupuestado y lo ejecutado, deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

El anterior presupuesto orientativo lo es incluyendo los gastos indirectos que en su caso puedan repercutirse en cada una de las acciones.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo **del 15% del proyecto total** en concepto de gastos indirectos y de los relacionados en el art. 37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

CUARTO.- SITUACIÓN JURÍDICA DE RELACIONES LABORALES.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	**ID FIRMA**	16257307	**PÁGINA**	4 / 11

FIRMADO POR 2 FIRMANTES — **FECHA FIRMA**
1. FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM (JOSE MARIA LAMANA CONSOLA) - *SECRETARIO GENERAL* — 13 de julio de 2026
2. M ANGELES OROS LORENTE - *CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES* — 13 de julio de 2026

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4Mzg5NDUwMDQ3NzIzNjQ1MjYy

la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

La entidad con la que se suscribe el presente convenio deberá cumplir con las disposiciones vigentes, en cualquier momento del convenio, en materia laboral, seguridad social, gestión de residuos y de seguridad y salud laboral que sean aplicables en el ámbito de su actuación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de dicha entidad o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud laboral o de gestión de residuos por parte del personal técnico designado por él para los trabajos que se le encomienden, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Zaragoza, pero podrá ser tenido en cuenta en la idoneidad como entidad beneficiaria en sucesivas convocatorias.

Del mismo modo, deberá aplicar la Ley 31/1995, de prevención de Riesgos Laborales, e informar sobre los riesgos y medidas preventivas adoptadas por parte de la entidad en las diferentes tareas a realizar por parte del personal laboral sujeto al convenio.

QUINTO.- SUBCONTRATACIÓN.

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

SEXTO.- IDONEIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad con la que se convenia cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, debiendo mantener tal situación durante la vigencia del convenio y hasta tanto no sea declarada la conformidad con la justificación de las acciones financiadas.

A su vez autoriza al Excmo. Ayuntamiento a solicitar la documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, sobre la Hacienda autonómica y con el Ayuntamiento, en cualquier momento de la vigencia del convenio y hasta tanto no sea declarada la conformidad con la justificación de las acciones financiadas.

Se ha constatado haber justificado en tiempo y forma la ejecución del convenio suscrito en el año anterior, así como el efectivo cumplimiento del programa objeto del mismo y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Se ha aportado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno, conforme al artículo 22.1 j) de la Ordenanza de transparencia y libre acceso a la información.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16257307	PÁGINA	5 / 11

FIRMADO POR 2 FIRMANTES — **FECHA FIRMA**
1. FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM (JOSE MARIA LAMANA CONSOLA) - *SECRETARIO GENERAL* — 13 de julio de 2026
2. M ANGELES OROS LORENTE - *CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES* — 13 de julio de 2026

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4Mzg5NDUwMDQ3NzIzNjQ1MjYy

SÉPTIMO. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1.- A la finalización de la vigencia del Convenio y como fecha límite **15 de febrero de 2027**, la entidad beneficiaria presentará la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del convenio que revestirá la forma de **cuenta justificativa del gasto** realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 46 de la Ordenanza.

Al ser la subvención concedida por importe igual o superior a 50.000 euros, se deberá justificar la misma con la aportación de un **informe de auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

La información a incorporar en la Cuenta Justificativa será:

a) Un **informe de un auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Anexo J06).

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las convocatorias prevean el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

b) **Memoria de actuación** (Anexo J01), conforme se indica en el punto 2.

c) **Memoria económica abreviada que contendrá un cuadro presupuestario de ingresos** que han financiado la ejecución del proyecto con indicación de las fuentes de financiación así como cuadro presupuestario de gastos debidamente agrupados por conceptos reflejándose las desviaciones acaecidas respecto de las cantidades inicialmente presupuestadas (Anexo J02).

d) **Relación de facturas y documentos** incluidos y comprobados en el informe del auditor (Anexo J02).

e) **Dossier de personal** (Anexo J04), que habrá de contener los contratos de trabajo, la Relación Nominal de Trabajadores y la Relación de Liquidación de Cotizaciones, retenciones e ingreso de las cantidades correspondientes al IRPF practicadas del personal (Modelos 111 trimestrales y 190 anual de la AEAT) mediante el escaneo de los documentos originales. Igualmente deberá contener una **declaración responsable en materia de personal comprensiva de la identificación de las personas asignadas al proyecto, las tareas, y porcentajes de dedicación de cada uno de ellos**. En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá aportar junto con los gastos de personal el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio.

f) **Declaración responsable** (Anexo J05), según modelo normalizado en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que hayan sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por la entidad beneficiaria, es decir, que no han sido recuperadas.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16257307	PÁGINA	6 / 11

FIRMADO POR 2 FIRMANTES	FECHA FIRMA
1. FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM (JOSE MARIA LAMANA CONSOLA) - *SECRETARIO GENERAL*	13 de julio de 2026
2. M ANGELES OROS LORENTE - *CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES*	13 de julio de 2026

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4Mzg5NDUwMDQ3NzIzNjQ1MjYy

g) **Fuentes de verificación** (Anexo J07), conforme a lo indicado en la cláusula concerniente a la cláusula "difusión" del programa/proyecto.

2.- La **memoria de actuación** representa la evaluación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. En ella se presentarán todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la memoria.

Respecto de los Recursos Humanos asignados al proyecto, serán admisibles variaciones de hasta un 20 % inclusive respecto del número de personas contratadas imputadas al proyecto y/o del conjunto de horas anuales imputadas en contrataciones directas y mediante prestaciones de servicios. **Cuando se supere el límite del 20 % se deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.**

3.- En la **justificación económica,** se tendrán en cuenta los **conceptos de justificación** que cumplan los requisitos de los gastos subvencionables previstos en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. **Estos gastos deben aportarse con un informe que justifique el porcentaje y criterio de imputación a los gastos del objeto del convenio, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad.**

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar en concepto de gastos indirectos y de los relacionados en el artículo 37, hasta el máximo fijado en la cláusula tercera de financiación.

En ningún caso se considerarán gastos justificables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

La entidad beneficiaria deberá tener presente que en ningún caso el importe del convenio podrá destinarse a la adquisición de mobiliario y equipos, de otros bienes de carácter inventariable ni a la realización de gastos de inversión.

4.- Los gastos realizados solo serán admitidos cuando puedan acreditarse mediante las **facturas emitidas (ordinaria o simplificada**) con todos sus elementos no admitiéndose conceptos genéricos, imprecisos o simples recibos. Los elementos que deberán incluirse en la factura serán los señalados por la normativa aplicable, debiendo figurar el nombre de la persona física o razón social de la empresa que factura, NIF, fecha de emisión, importe y

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16257307	PÁGINA	7 / 11

FIRMADO POR 2 FIRMANTES — **FECHA FIRMA**
1. FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM (JOSE MARIA LAMANA CONSOLA) - *SECRETARIO GENERAL* — 13 de julio de 2026
2. M ANGELES OROS LORENTE - *CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES* — 13 de julio de 2026

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4Mzg5NDUwMDQ3NzIzNjQ1MjYy

desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponibles, tipo del IVA aplicable e importe total.

En relación con aquellas facturas, cualquiera que sea su concepto, que contengan retención en materia de cualquier impuesto (a título ilustrativo, de IRPF o IS) además de la presentación obligatoria de la acreditación del pago de la misma, deberá justificarse el ingreso de la retención correspondiente ante la administración tributaria competente (por ejemplo, modelos 111 y 190 o 115 y 180 de la AEAT).

Serán admitidas aquellas facturas cuyos conceptos devengados se correspondan con el año de adopción de la resolución del convenio, así como la factura ocasionada por el informe de auditor cuando sea necesario para la justificación del convenio. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5.- **La acreditación de pago** se efectuará mediante transferencia, adeudo bancario o documento inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. Si se abonan en efectivo las facturas deberán estar firmadas y selladas por la entidad emisora haciendo constar que las mismas ha sido abonadas y fecha de pago.

6.- **Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido,** solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración responsable de que no ha imputado como gasto el IVA que haya deducido. Igualmente podrá presentar documentación complementaria (por ejemplo el certificado de la situación censal tributaria o modelo 390 AEAT).

La documentación justificativa deberá ser presenta*da en tiempo y forma, por administración electrónica referenciando el expediente al que se aporta, a través de los modelos normalizados disponibles en el siguiente enlace*.

https://www.zaragoza.es/sede/portal/servicios-sociales/servicio/tramite/37678

Deberán presentarse, en todo caso, los documentos siguientes:

ANEXO	***CONTENIDO***	***Formato***
J01	*MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO*	*Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado*
J02	*MEMORIA ECONÓMICA CONVENIO*	*Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado*
J04	*DOSSIER DE PERSONAL*	*Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado*
J05	*DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN*	*Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado*
J06	*CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITOR*	*Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado*
J07	*FUENTES DE VERIFICACIÓN*	*Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado*

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	**ID FIRMA**	16257307	**PÁGINA**	8 / 11

FIRMADO POR 2 FIRMANTES — **FECHA FIRMA**

1. FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM (JOSE MARIA LAMANA CONSOLA) - *SECRETARIO GENERAL* — 13 de julio de 2026
2. M ANGELES OROS LORENTE - *CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES* — 13 de julio de 2026

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4Mzg5NDUwMDQ3NzIzNjQ1MjYy

OCTAVO. INCUMPLIMIENTO Y SISTEMA DE REINTEGRO.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo V de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público. Igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto en vigor y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento del artículo 74 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Por lo que respecta a la causa de reintegro contemplada en el artículo 47.1 d) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, referida al incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, se estará a lo dispuesto en la cláusula décima.

NOVENO. VIGENCIA.

El presente Convenio tiene su vigencia desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, reconociéndose como subvencionables únicamente aquellas acciones desarrolladas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMO. DIFUSIÓN.

La difusión de las actividades objeto del convenio, es un principio general de la gestión de las subvenciones y obligación del beneficiario, de conformidad con el artículo 12.1.j) de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. Por ello y conforme al artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **la entidad realizará acciones de difusión de las actividades objeto del Convenio y se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase que éstas se hacen con la acción de fomento del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Políticas Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso.**

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento a través del sistema de tramitación en línea:

htpps://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm.

Se presentará en la justificación el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa en soporte bibliográfico o audiovisual u otros, que haya sido financiado a cargo de la subvención (Anexo J07).

Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16257307	PÁGINA	9 / 11

FIRMADO POR 2 FIRMANTES	FECHA FIRMA
1. FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM (JOSE MARIA LAMANA CONSOLA) - *SECRETARIO GENERAL*	13 de julio de 2026
2. M ANGELES OROS LORENTE - *CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES*	13 de julio de 2026

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4Mzg5NDUwMDQ3NzIzNjQ1MjYy

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la realización de la actividad de difusión establecida en la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 d) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, **determinará la procedencia del reintegro de la subvención del 10% de su importe** así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Ello sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador, que por remisión de la Ordenanza municipal, está establecido en el Título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DECIMOPRIMERO.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

DECIMOSEGUNDO.- COMPROMISOS AMBIENTALES.

La entidad con la que se suscribe el presente convenio participa a través del mismo en la adopción de buenas prácticas ambientales que presiden la actuación gestora municipal, según se indica en las Bases del Presupuesto municipal y Decretos, en las cuestiones relacionadas con este convenio, de Alcaldía Presidencia en relación al uso de papel y maderas, para lo cual sus proveedores, materiales y actuaciones de cualquier género deberán priorizar un comportamiento respetuoso con el medio ambiente y una tendencia a la sostenibilidad.

DECIMOTERCERO.- PERSPECTIVA DE GÉNERO. Durante la vigencia del convenio y desde el inicio de las actuaciones imputables al mismo la entidad debe cumplir:

La entidad con la que se suscribe el convenio participa de la política municipal en la promoción de la igualdad real entre hombres y mujeres incluido en el Plan estratégico de subvenciones 2024-27.

La entidad se encuentra obligada, de contar con una plantilla superior a cincuenta personas, a contar del Plan para la igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. En caso de contar con plantilla entre diez y cincuenta personas que no tengan Plan de Igualdad, se comprometerá, por escrito, a elaborarlo en la presente anualidad.

Por otra parte, se garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual, se tenderá a la paridad en caso de que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o bajas entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado, así como en los puestos de dirección del proyecto financiado.

La entidad realizará, a lo largo del periodo subvencionado, acciones específicas para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres y medidas de conciliación para el personal de la entidad integrado en el proyecto.

DECIMOCUARTO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente convenio será objeto de publicación en la web municipal, Base de datos municipal de subvenciones y Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones.

Ningún dato de carácter personal que pudiera derivarse de la ejecución del presente convenio será objeto de publicidad.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16257307	PÁGINA	10 / 11

FIRMADO POR 2 FIRMANTES	FECHA FIRMA
1. FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM (JOSE MARIA LAMANA CONSOLA) - *SECRETARIO GENERAL*	13 de julio de 2026
2. M ANGELES OROS LORENTE - *CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES*	13 de julio de 2026

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4Mzg5NDUwMDQ3NzIzNjQ1MjYy

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, la información referida a las personas destinatarias que son objeto de la intervención será tratada de la siguiente manera:

•La entidad que suscribe el presente convenio facilitará a las personas que participen en este programa la información sobre el uso de sus datos y su posible cesión a la otra parte del convenio y les proporcionará el oportuno documento de consentimiento para su tratamiento y cesión de datos, conservándolos en los archivos correspondientes a este programa.

•De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la mencionada ley, los datos que se comuniquen a la entidad colaboradora o viceversa se utilizarán sólo para el desarrollo de lo pautado en el programa, conservándolos durante el tiempo que dure su intervención de acuerdo a la propuesta recibida. Estos datos serán eliminados de las bases de datos de las que se disponga, pudiendo tratar su información a efectos puramente estadísticos.

•Cuando los datos personales sean obtenidos del afectado el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando al afectado la información básica indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

•La información básica a la que se refiere el apartado anterior deberá contener, al menos:

1.- La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
2.- La finalidad del tratamiento.
3.- La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

DECIMOQUINTO.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en causa de resolución:

•Por el transcurso del plazo de vigencia.
•Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada uno de los firmantes.
•Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio por cualquier causa distinta de las anteriores prevista en el convenio u otras leyes.

DECIMOSEXTO.- METODOLOGÍA DE ESTUDIO DEL RETORNO DE LA INVERSIÓN.

La entidad que ejecuta el proyecto objeto de financiación municipal podrá ser requerida para que presente un estudio del retorno social de la inversión (SROI) en relación con los recursos invertidos por este Ayuntamiento de Zaragoza analizado por una entidad evaluadora ajena a la entidad financiada.

DECIMOSÉPTIMO.- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL AL TEXTO.

Forman parte del presente convenio la “Memoria de entidad y del Proyecto” (documento S01) y la declaración responsable para la suscripción del convenio de acción social (documento S04), presentados por la entidad beneficiaria.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio, lo firman a fecha de la firma electrónica.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16257307	PÁGINA	11 / 11

FIRMADO POR 2 FIRMANTES	FECHA FIRMA
1. FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM (JOSE MARIA LAMANA CONSOLA) - *SECRETARIO GENERAL*	13 de julio de 2026
2. M ANGELES OROS LORENTE - *CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES*	13 de julio de 2026